AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN

Número de registro: 002/UNR/DGNEE
Fecha de expedición: 19 de julio de 2021
Versión 2

Unidad de Normatividad y Regulación
Dirección General de Normatividad de Exploración y Extracción

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México, Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea

Firmas de Revisión

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Integra y revisa	Ing. María Fernanda Gutiérrez Chávez	Directora de Normatividad de Exploración y Extracción Terrestre	
Visto Bueno	Lic. Erik Jonathan Gómez Villa	Director de Planeación y Desarrollo Organizacional	
Visto Bueno	Lic. Miguel Ángel Cedillo Rodríguez	Subdirector de Desarrollo Organizacional	

Firmas de Aprobación

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Propone	Ing. Rodulfo de la Fuente Pérez	Director General de Normatividad de Exploración y Extracción	
Valida	C.P. María Elisa León García	Directora General de Capital Humano	
Aprueba	Lic. María de la Cruz M. Zardain Borbolla	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	

El presente Manual fue aprobado el 19 de julio de 2021.

Índice

I. Introducción 4
II. Objetivo 5
III. Antecedentes 6
IV. Marco Jurídico 8
V. Definiciones y Acrónimos 12
VI. Misión y Visión de la ASEA 13
VII. Organigrama General de la ASEA 14
VIII. Atribuciones de la Dirección General de Normatividad de Exploración y Extracción 15
IX. Estructura Orgánica de la Dirección General de Normatividad de Exploración y Extracción 16
X. Organigrama Específico de la Dirección General de Normatividad de Exploración y Extracción 17
XI. Descripción de las Áreas que Integran la Dirección General de Normatividad de Exploración y Extracción 18

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México, Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea

El lenguaje empleado en el presente documento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género claramente representan a ambos sexos, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 fracción IX y 42, fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

I. Introducción

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Eje General 1. "Política y Gobierno" incluye un primer apartado relativo a "Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad", en cuyo marco, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República presentaron el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, el cual promueve la eficiencia y eficacia en la gestión de la Administración Pública Federal, a través de acciones que modernicen y mejoren la prestación de los servicios públicos, promuevan la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reduzcan gastos de operación.

En ese sentido, el Manual de Organización Específico (Manual), representa uno de los principales instrumentos para ordenar, alinear y coordinar los esfuerzos y cargas de trabajo de las áreas que conforman la Dirección General de Normatividad de Exploración y Extracción (DGNEE), para coadyuvar al cumplimiento de la misión, la visión, los objetivos y metas de la Agencia. En consecuencia, es también una herramienta que permite fortalecer, delimitar e institucionalizar la operación y funciones de las áreas, fortaleciendo la certeza en el cumplimiento de sus fines y contribuyendo al mejor desempeño de la mencionada Dirección General; bajo los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, imparcialidad, objetividad, productividad, profesionalización, transparencia, participación social y rendición de cuentas, los cuales rigen la operación de la Agencia, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2° de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (LASEA).

El presente Manual se conforma por la visión y misión de la Agencia, por los antecedentes, marco legal atribuciones y estructura orgánica de la DGNEE, así como, por los objetivos y funciones de cada una de las áreas que se encuentran adscritas a dicha Dirección General.

Asimismo, se elaboró de tal manera que refleje el esquema bajo el cual debe funcionar y operar la DGNEE, con base en las atribuciones con las que cuenta en términos del artículo 23, del Reglamento Interior de la ASEA, para que se ejecuten en un marco de eficiencia y transparencia; de tal manera que, el Manual operará como una herramienta informativa de consulta, apoyo, inducción y capacitación al personal en el desempeño de sus funciones, dado que define las líneas de comunicación de forma ordenada y jerárquica entre las áreas que integran la Dirección General, evitando con ello duplicidad de funciones y optimizando tiempos y esfuerzos.

Este Manual fue elaborado por la DGNEE, responsable de posteriores modificaciones, mismo que es de observancia general y obligatoria, y será revisado y actualizado conforme a las modificaciones a la estructura orgánica de la mencionada Dirección General, por lo que es necesario mantenerlo actualizado y alineado al marco normativo vigente.

II. Objetivo

La emisión del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Normatividad de Exploración y Extracción tiene por objeto establecer de manera ordenada, sistemática e integral la forma en que se organizan las áreas que conforman la Dirección General, determinar las relaciones jerárquicas entre estas, sus objetivos específicos, así como alinear y delimitar las funciones con las que cuentan; lo anterior, a fin de asegurar la correcta distribución de los esfuerzos, consolidando y fortaleciendo la operación de los puestos que se integran en su estructura, coadyuvando a asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, fortaleciendo la transparencia y rendición de cuentas.

III. Antecedentes

El 20 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía en cuyo artículo transitorio décimo noveno, se ordena la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, las Instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de Instalaciones, así como el control integral de residuos.

Posteriormente el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la LASEA, la cual tuvo como finalidad crear un Órgano Administrativo Desconcentrado que tuviera como objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las Instalaciones del Sector Hidrocarburos.

El 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la ASEA; en el cual se establece que la Agencia tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan, la LASEA y demás ordenamientos que resulten aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente para el Sector.

En consecuencia, el 02 de marzo de 2015, entró en funciones la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con 318 plazas en su estructura orgánica.

En el año de 2016, para dar cumplimiento a las *Disposiciones específicas que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para reducir las estructuras orgánicas y ocupacionales a que se refiere el artículo cuarto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2016*, la Agencia llevó a cabo una reestructuración que derivó en la cancelación de 24 plazas; esto trajo consigo que la estructura orgánica de la Agencia se modificara, quedando en 294 plazas de carácter permanente.

Posteriormente, la H. Cámara de Diputados aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, 60 millones de pesos para la creación de plazas de carácter permanente para la ASEA, lo cual permitiría garantizar la continuidad de los especialistas que laboraban en plazas eventuales. En dicho ejercicio de conversión de plazas eventuales a estructura, se dio énfasis en aquellas que ejercían actos de autoridad y/o susceptibles de convertirse a permanentes, por lo que el proceso se dividió en 2 paquetes de creación; el primero por 58 plazas con nivel de subdirección y, el segundo por 32 plazas con niveles de director y subdirector de área, los cuales fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la Secretaría de la Función Pública. Con estas 90 creaciones, la estructura de la Agencia pasó de 294 a 384 plazas de carácter permanente.

Al inicio del año 2019, la estructura de plazas permanentes de la Agencia constaba de 384 puestos, sin embargo, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2019, las partidas presupuestales para plazas permanentes de la ASEA consideraron una reducción del 20%. Aunado a lo anterior, el 03 de mayo de ese mismo año, el Titular del Ejecutivo Federal emitió un Memorándum, en el cual instruye diferentes medidas de austeridad en materia de nómina y servicios personales para mandos y enlaces. Derivado de lo anterior, la Agencia realizó una modificación a su estructura orgánica, compactando funciones en diferentes áreas y cancelando de su estructura 75 plazas, por lo que la estructura orgánica de la ASEA paso de 384 a 309 plazas permanentes.

Como consecuencia de las constantes modificaciones a su estructura orgánica desde su entrada en operaciones en 2015, la Agencia identificó durante el ejercicio 2019, la necesidad de llevar a cabo un ejercicio de reestructura global, que permitiera a la Unidades Administrativas de la ASEA y en este caso a la DGNEE a afrontar los nuevos

retos de una Administración Pública Federal que busca alcanzar los máximos logros posibles en beneficio de la ciudadanía, bajo una política de austeridad y de responsabilidad en el manejo de recursos públicos, que impulsa a las Instituciones a contar con estructuras orgánicas modernas y eficientes que optimicen las capacidades del capital humano.

En dicho contexto, la DGNEE comenzó a trabajar desde noviembre de 2019 hasta marzo de 2020 de manera coordinada con la Dirección General de Capital Humano, a fin de replantear su estructura orgánica, cuya propuesta se incorporó al proyecto de reestructura Institucional de la ASEA, como resultado de lo anterior, el 4 de agosto de 2020 se notificó a la Agencia el oficio No. SCI/UPRH/0710/2020, de fecha 13 de julio del mismo año, mediante el cual la Secretaría de la Función Pública aprobó y registró la estructura orgánica de la Agencia.

Conforme a la estructura registrada y autorizada a DGNEE, ésta se encuentra conformada por una Dirección General, cuatro Direcciones de Área y cuatro Subdirecciones de Área.

IV. Marco Jurídico

De manera enunciativa más no limitativa, se muestra el marco normativo aplicable a la Dirección General de Normatividad de Exploración y Extracción:

Disposición Constitucional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 05-11-1917 y sus reformas).

Tratados Internacionales

Convención Interamericana contra la Corrupción (D.O.F., 09-01-1998).

Convención de las Nacionales Unidas contra la Corrupción (D.O.F., 14-12-2005).

Leyes

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (D.O.F. 29-12-1976 y sus reformas).

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (D.O.F., 31-12-1982, y sus reformas).

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (D.O.F. 28-01-1988 y sus reformas).

Ley de Aguas Nacionales (D.O.F. 01-12-1992 y sus reformas).

Ley Federal de Procedimiento Administrativo (D.O.F. 04-08-1994 y sus reformas).

Ley General de Vida Silvestre (D.O.F. 03-07-2000 y sus reformas).

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (D.O.F. 08-10-2003 y sus reformas).

Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (D.O.F. 18-03-2005 y sus reformas).

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (D.O.F. 02-08-2006 y sus reformas).

Ley General de Cambio Climático (D.O.F. 06-06-2012 y sus reformas).

Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (D.O.F. 07-06-2013 y sus reformas).

Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas (D.O.F. 17-01-2014 y sus reformas).

Ley de Hidrocarburos (D.O.F. 11-08-2014 y sus reformas).

Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (D.O.F. 11-08-2014 y sus reformas).

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04-05-2015 y sus reformas).

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 09-05-2016 y sus reformas).

Ley General de Archivos (D.O.F. 15-06-2018 y sus reformas).

Ley Federal de Austeridad Republicana (D.O.F., 19-11-2019).

Ley de Infraestructura de la Calidad (D.O.F. 01-07-2020).

Reglamentos

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera (D.O.F. 25-11-1988 y sus reformas).

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (D.O.F. 14-01-1999 y sus reformas).

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (D.O.F. 30-05-2000 y sus reformas).

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (D.O.F. 30-11-2000 y sus reformas).

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico (D.O.F. 08-08-2003 y sus reformas).

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (D.O.F. 03-06-2004 y sus reformas).

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (D.O.F. 28-06-2006).

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (D.O.F. 30-11-2006 y sus reformas).

Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (D.O.F. 30-11-2006 y sus reformas).

Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (D.O.F. 19-03-2008 y sus reformas).

Reglamento de la Ley Federal de Archivos (D.O.F. 13-05- 2014 y sus reformas).

Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones (D.O.F. 28-10-2014).

Reglamento de la Ley de Hidrocarburos (D.O.F. 31-10-2014).

Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (D.O.F. 31-10-2014).

Decretos

Decreto por el que se establece el Calendario Oficial (D.O.F. 06-10-1993 y sus reformas).

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía (D.O.F. 20-12-2013).

Acuerdos

ACUERDO por el que se Establece la Semana Laboral de cinco días de duración, para los Trabajadores de las Secretarías y Departamentos de Estado, Dependencias del Ejecutivo Federal y demás organismos públicos e instituciones que se rijan por la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado (D.O.F. 28-12-1972 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia. (D.O.F., 12-07-2010 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (D.O.F. 12-12-2010 o aquel que lo

ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias (D.O.F., 23-07-2018 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación (D.O.F., 23-09-2019 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F., 17-06-2015 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (D.O.F., 20-08-2015 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se otorga validez y eficacia en el ámbito federal a las autorizaciones en materia de residuos de manejo especial de las actividades del Sector Hidrocarburos, expedidas por las autoridades ambientales de las entidades federativas en términos del artículo Noveno Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (D.O.F., 02-02-2016 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único (D.O.F., 03-03-2016 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (D.O.F., 15-04-2016 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (D.O.F., 04-05-2016 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la organización y conservación de archivos (D.O.F., 04-05-2016 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se establecen zonas de seguridad para la navegación y sobrevuelo en las inmediaciones de las instalaciones petroleras y para el aprovechamiento integral y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en zonas marinas mexicanas (D.O.F., 11-10-2016 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO Secretarial número 249, por el cual se expide la versión abreviada del Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas (D.O.F., 24-10-2016 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se designa al responsable de la Unidad de Transparencia y se constituye el Comité de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (D.O.F., 18-07-2017 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (D.O.F., 09-10-2017).

ACUERDO por el cual se modifican y adicionan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican (D.O.F., 04-07-2018 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal (D.O.F., 05-02-2019).

Circulares y Oficios

OFICIO Circular por el que, de conformidad con el artículo décimo tercero del Decreto que establece las Medidas para el Uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos, y las Acciones de Disciplina Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público, así como para la Modernización de la Administración Pública Federal, se dan a conocer los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir, entre otros, la Información sobre contratos de seguros, el Inventario actualizado de los bienes y sus siniestros, así como los mecanismos que permitan intercambiar dicha información (D.O.F. 09-07-2013).

OFICIO Circular No. ASEA/DE/004/2018 respecto al informe de separación y acta de entrega-recepción de los servidores públicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (D.O.F., 19-12-2018).

Políticas y Lineamientos

LINEAMIENTOS para la creación y uso de Sistemas Automatizados de Gestión y Control de Documentos (D.O.F., 03-07-2015).

LINEAMIENTOS generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal (D.O.F., 03-07-2015).

LINEAMIENTOS por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (D.O.F., 22-02-2016).

LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal (D.O.F., 18-09-2020).

Disposiciones Diversas

Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 22-10-2020.

Reglas de Operación del Comité Técnico de Normalización Nacional de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Instructivo para la elaboración del Catálogo de disposición documental emitido por el Archivo General de la Nación el 16-04-2012.

Instructivo para elaborar el Cuadro general de clasificación archivística, emitido por el Archivo General de la Nación el 16-04-2012.

Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal emitido por el Archivo General de la Nación el 24-08-2012.

V. Definiciones y Acrónimos

Definiciones

Agencia: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Exploración: Actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos, incluyendo la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de Hidrocarburos en el Subsuelo, en un área definida.

Extracción: Actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de Hidrocarburos, incluyendo la perforación de pozos de producción, la inyección y la estimulación de yacimientos, la recuperación mejorada, la Recolección, el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del Área Contractual o de Asignación, así como la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción.

Hidrocarburos: Petróleo, Gas Natural, condensados, líquidos del Gas Natural e hidratos de metano.

Manifestación de Impacto Regulatorio Ex post: Herramienta a través de la cual se revisa la regulación con el objeto de determinar el logro de sus objetivos, así como su eficiencia, eficacia, impacto y permanencia.

Manual: Manual de Organización Específico.

Metas institucionales: Las que son sustantivas y estratégicas para la Institución y que, derivadas del Plan Nacional de Desarrollo, se concretan en los programas sectoriales o especiales, sistemas de evaluación del desempeño, instrumentos de gestión del rendimiento, compromisos de mejora institucional, así como en otros instrumentos de planeación, información o, en última instancia, normativos y que en materia de evaluación del desempeño servirán para valorar el cumplimiento de objetivos establecidos en instrumentos de gestión del rendimiento.

Órgano Administrativo Desconcentrado: Entidad jerárquicamente subordinada a una Secretaría de Estado, con facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Reconocimiento y Exploración Superficial: Todos aquellos estudios de evaluación que se valen únicamente de actividades sobre la superficie del terreno o del mar para considerar la posible existencia de Hidrocarburos en un área determinada; dentro de éstos se incluyen los trabajos para la adquisición, el procesamiento, reprocesamiento o interpretación de información.

Acrónimos

ASEA: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

DGNEE: Dirección General de Normatividad de Exploración y Extracción.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

LASEA: Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

PNN: Programa Nacional de Normalización.

SEMARNAT: Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VI. Misión y Visión de la ASEA

Misión:

Garantizar que las actividades del Sector Hidrocarburos se desarrollen con criterios de protección al ambiente, bienestar social y desarrollo económico.

Visión:

Ser la Agencia reguladora del Sector Hidrocarburos líder en el mundo, garantizando que sus operaciones fortalecen la gobernanza ambiental y de seguridad industrial del Sector con acciones basadas en ciencia y con compromiso con el bienestar de las comunidades.

VII. Organigrama General de la ASEA

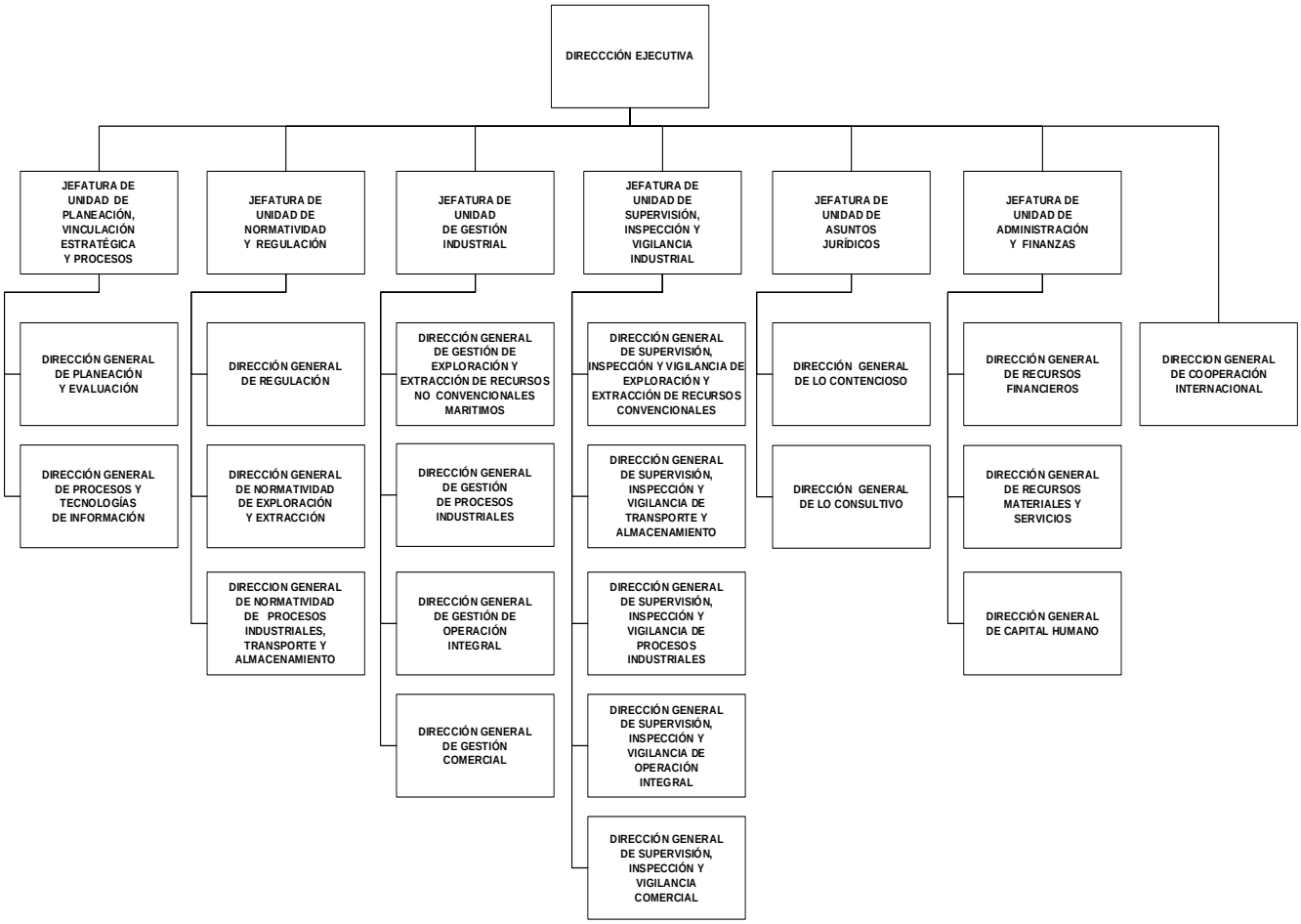

VIII. Atribuciones de la Dirección General de Normatividad de Exploración y Extracción

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Dirección General de Normatividad de Exploración y Extracción, tendrá las siguientes atribuciones en relación con las actividades del Sector:

I. Elaborar y proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para las actividades de su competencia;
II. Revisar y, en su caso, proponer el dictamen correspondiente al Jefe de Unidad de su adscripción, respecto de la procedencia técnica de las propuestas de anteproyectos de normas oficiales mexicanas que, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización[1], se presenten ante la Agencia;
III. Elaborar y proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, los anteproyectos de modificación, cancelación o ratificación de normas oficiales mexicanas en las materias señaladas en el primer párrafo de este artículo, así como la prórroga de normas oficiales de emergencia expedidas en las mismas materias;
IV. Integrar la información relativa a las normas oficiales mexicanas del Sector que, en su caso, corresponda expedir en las materias señaladas en el artículo 6, fracción II de la Ley[2], que se propongan al Director Ejecutivo para que se remitan al Secretario para su inclusión en el Programa Nacional de Normalización correspondiente y sus suplementos;
V. Elaborar las manifestaciones de impacto regulatorio de los instrumentos normativos señalados en el primer párrafo de este artículo;
VI. Integrar la información que su superior jerárquico inscribirá en el Registro Federal de Trámites y Servicios los relativos a las materias de seguridad industrial y seguridad operativa del Sector e incorporar las modalidades que se requieran en los trámites y servicios que en materia ambiental corresponda aplicar a la Agencia;
VII. Proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, los lineamientos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en las materias de su competencia, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
VIII. Presentar al Jefe de Unidad de su adscripción los proyectos de normas y procedimientos de auditoría que deberán observar los auditores externos al dictaminar o emitir opiniones relativas a las actividades de los Regulados o, en su caso, identificar las normas o procedimientos vigentes a nivel internacional que pueden ser objeto de reconocimiento por parte de la Agencia;
IX. Elaborar y proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, los proyectos de los instrumentos normativos a que se refiere la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, en materia de organismos genéticamente modificados para la remediación de sitios en donde se ubiquen instalaciones del Sector o en donde se realicen las actividades señaladas en el primer párrafo de este artículo;
X. Presentar al Jefe de Unidad de su adscripción los proyectos de criterios y lineamientos que se deberán seguir para la aprobación de los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y las unidades de verificación que actuarán en materia de evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas que apliquen al Sector, en las materias a que se refiere el primer párrafo de este artículo, y
XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico o el Director Ejecutivo.

[1] Con la entrada en vigor de la Ley de Infraestructura de la Calidad se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.

[2] Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

IX. Estructura Orgánica de la Dirección General de Normatividad de Exploración y Extracción

1. Dirección General de Normatividad de Exploración y Extracción.

   1.1. Dirección de Normatividad de Impacto, Prevención y Control.
   1.1.1. Subdirección de Impacto, Análisis y Evaluación Regulatoria.

   1.2. Dirección de Normatividad de Exploración y Extracción Terrestre.
   1.2.1. Subdirección de Regulación de Exploración y Extracción Terrestre.

   1.3. Dirección de Regulación Transversal de Exploración y Extracción.
   1.3.1. Subdirección de Regulación de Instrumentos y Garantías Financieras.

   1.4. Dirección de Normatividad de Exploración y Extracción Marina.
   1.4.1. Subdirección de Regulación de Exploración y Extracción Marina.

X. Organigrama Específico de la Dirección General de Normatividad de Exploración y Extracción

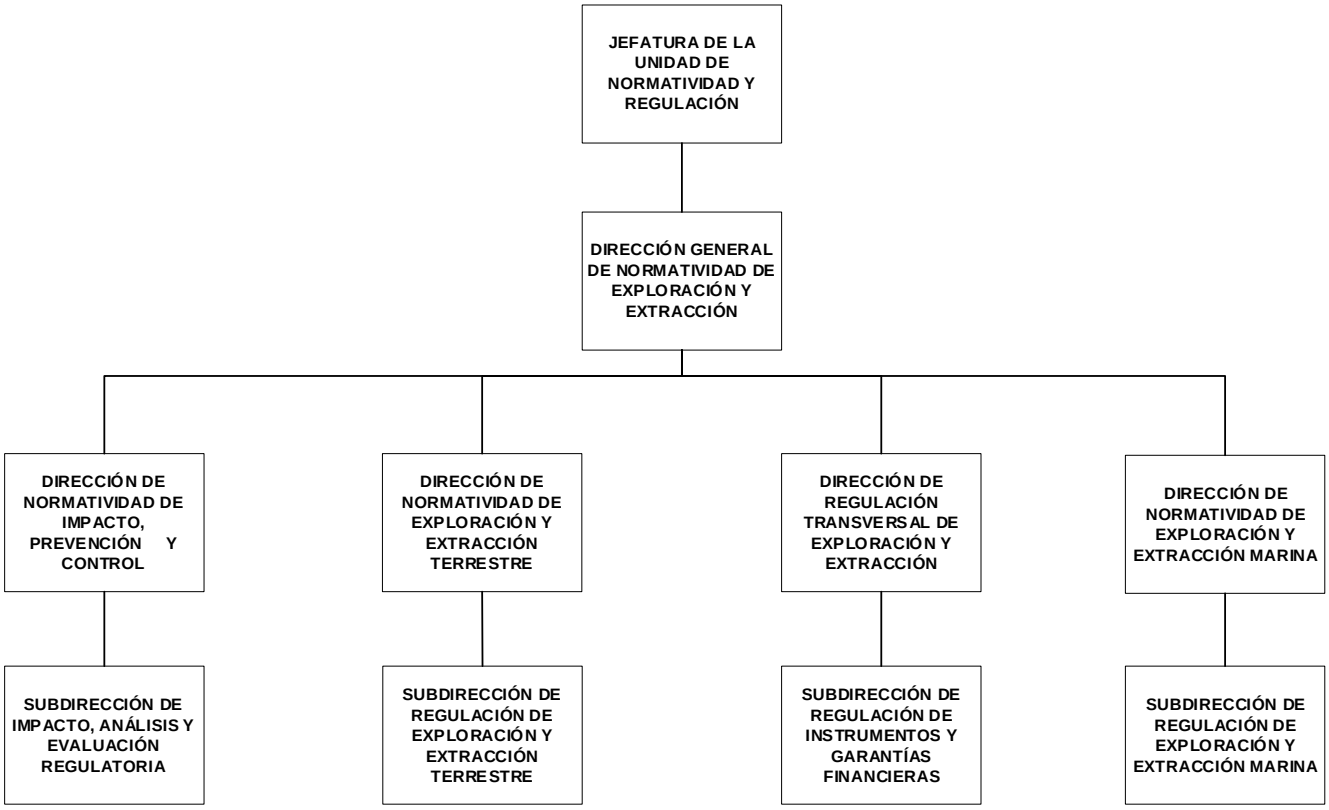

XI. Descripción de las Áreas que Integran la Dirección General de Normatividad de Exploración y Extracción

1. Dirección General de Normatividad de Exploración y Extracción.

Objetivo:

Conducir la elaboración de proyectos normativos que permitan normar y regular el Sector Hidrocarburos en materia de Reconocimiento y Exploración Superficial; Exploración y Extracción de Hidrocarburos; Tratamiento de Petróleo; Enajenación y Comercialización del Petróleo y actividades conexas, con la finalidad de delimitar el margen de actuación de la Agencia y los auditores externos, así como definir las obligaciones de los Regulados.

Funciones:

I. Elaborar y proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, los anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para las actividades de su competencia;
II. Revisar y, en su caso, proponer el dictamen correspondiente al Jefe de Unidad de su adscripción, respecto de la procedencia técnica de las propuestas de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas que, en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se presenten ante la Agencia;
III. Elaborar y proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, los anteproyectos de modificación, cancelación o ratificación de Normas Oficiales Mexicanas en las materias señaladas en el primer párrafo del artículo 23 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como la prórroga de Normas Oficiales de Emergencia expedidas en las mismas materias;
IV. Integrar la información relativa a las Normas Oficiales Mexicanas del Sector que, en su caso, corresponda expedir en las materias señaladas en el artículo 6, fracción II de la LASEA, que se propongan al Director Ejecutivo para que se remitan al Secretario para su inclusión en el PNN correspondiente y sus suplementos;
V. Elaborar las manifestaciones de impacto regulatorio de los instrumentos normativos señalados en el primer párrafo del artículo 23 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;
VI. Integrar la información que su superior jerárquico inscribirá en el Registro Federal de Trámites y Servicios los relativos a las materias de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa del Sector e incorporar las modalidades que se requieran en los trámites y servicios que en materia ambiental corresponda aplicar a la Agencia;
VII. Proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, los lineamientos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en las materias de su competencia, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad;
VIII. Presentar al Jefe de Unidad de su adscripción los proyectos de Normas y procedimientos de auditoría que deberán observar los auditores externos al dictaminar o emitir opiniones relativas a las actividades de los Regulados o, en su caso, identificar las Normas o procedimientos vigentes a nivel internacional que pueden ser objeto de reconocimiento por parte de la Agencia;
IX. Elaborar y proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, los proyectos de los instrumentos normativos a que se refiere la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, en materia de organismos genéticamente modificados para la remediación de sitios en donde se ubiquen instalaciones del Sector o en donde se realicen las actividades señaladas en el primer párrafo del artículo 23 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;
X. Presentar al Jefe de Unidad de su adscripción los proyectos de criterios y lineamientos que se deberán seguir para la aprobación de los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración

y las unidades de verificación que actuarán en materia de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas que apliquen al Sector, en las materias a que se refiere el primer párrafo del artículo 23 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico o el Director Ejecutivo.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México, Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea

1.1. Dirección de Normatividad de Impacto, Prevención y Control.

Objetivo:

Desarrollar y proponer a la Dirección General de Normatividad de Exploración y Extracción, la regulación en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, referente al impacto, prevención y control de las actividades del Sector Hidrocarburos, a fin de llevar un estricto control de la implementación de la misma, proponiendo los mecanismos de impacto regulatorio, auditoría y evaluación, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y Disposiciones Administrativas de Carácter General que corresponda aplicar a la Agencia.

Funciones:

I. Desarrollar y plantear a la Dirección General de Normatividad de Exploración y Extracción, las medidas técnicas que deben incluirse en los protocolos de actuación para la atención de emergencias o situaciones de riesgo crítico o aquéllas que puedan ocasionar un daño grave a las personas o a los bienes en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, referente al impacto, prevención y control de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, con la finalidad de que respondan a las necesidades y características establecidas;

II. Proponer a la Dirección General de Normatividad de Exploración y Extracción las propuestas elaboradas de anteproyecto de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para las actividades de impacto, prevención y control en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y actividades conexas, pudiendo asesorar y colaborar con la Dirección General de Regulación, en aquellos ámbitos de competencia de ambas áreas que se requiera trabajar en forma coordinada, para el desarrollo de los anteproyectos;

III. Plantear a la Dirección General Normatividad de Exploración y Extracción los anteproyectos de modificación, cancelación o ratificación de Normas Oficiales Mexicanas para la Protección al Medio Ambiente en el Sector Hidrocarburos, así como la prórroga de Normas Oficiales de Emergencia expandidas en materia de reconocimiento y exploración superficial, y la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, con la finalidad de evaluar la procedencia técnica de las mismas;

IV. Establecer y presentar la información relativa a las Normas Oficiales Mexicanas del Sector que corresponda expedir a la Agencia, con el objeto de expedir normas en materia de impacto, prevención y control en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos;

V. Organizar, integrar y proponer al Director General de Normatividad de Exploración y Extracción los documentos de informes u otros que sean requeridos para su posterior inscripción en el registro de trámites y servicios en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa en lo relativo al impacto, prevención y control de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, e incorporar las modalidades que se requieran en los trámites y servicios que corresponda aplicar a la Agencia, a fin de asegurar que se cumpla con lo establecido en la normatividad;

VI. Establecer y plantear las bases y criterios de adopción de mejores prácticas por parte de los Regulados con la finalidad de garantizar su aplicación en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, en lo referente al impacto, prevención y control de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos;

VII. Proponer a la Dirección General de su adscripción, las medidas técnicas y especificaciones de carácter general que deben incluirse en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, referente al impacto, prevención y control de derrames de Hidrocarburos, con el propósito de incorporarlas en la regulación que resulte aplicable, y

VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico.

1.1.1. Subdirección de Impacto, Análisis y Evaluación Regulatoria.

Objetivo:

Analizar la información relacionada con las mejores prácticas y estándares internacionales para la adopción de los elementos técnicos aplicables a los instrumentos regulatorios en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección ambiental para las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial y la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Funciones:

I. Colaborar en el análisis de los requerimientos de información o cooperación técnica y jurídica, interna y externa de las acciones que realiza la Unidad a la que reporta, a efecto de aportar elementos que sustenten las acciones y decisiones adoptadas por la superioridad en el ámbito de su competencia;
II. Consolidar la información relacionada con la aprobación de los programas responsabilidad de Titular de Unidad a la que está adscrito en términos de las disposiciones jurídicas, incluyendo las medidas de seguridad de reconocimiento y exploración superficial, y la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en conjunto con otras Direcciones de la Unidad de Normatividad y Regulación, con la finalidad de proporcionar elementos técnicos que contribuyan a la administración de los escenarios de riesgo;
III. Desarrollar los formatos correspondientes a los informes sobre desempeño de los sistemas de administración en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para las actividades de reconocimiento y exploración superficial, y la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en los periodos establecidos, para proporcionar los elementos de consulta que permita la actualización de la normatividad en la materia de competencia, conforme a las mejores prácticas y estándares internacionales;
IV. Analizar la información que permita la sistematización, funcionamiento, respaldo y manejo del archivo documental y virtual técnico y administrativo que genere su área, con la finalidad de contribuir y contar con controles de su operación, y
V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico.

1.2. Dirección de Normatividad de Exploración y Extracción Terrestre.

Objetivo:

Coordinar, establecer y plantear las acciones para el desarrollo de normatividad y regulación en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos en áreas terrestres, para las políticas, programas, objetivos, estrategias e instrumentos de planeación gubernamentales, plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales y regionales para someter a consideración de la Dirección General a la que adscribe, a fin de llevar un estricto control de la implementación de la misma, proponiendo los mecanismos de impacto regulatorio, auditoría y evaluación, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y Disposiciones Administrativas de Carácter General que corresponda aplicar a la Agencia; así como determinar y plantear medidas técnicas, procedimientos, mecanismos de evaluación y otros para dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas y Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente en el proceso de Exploración y Extracción de recursos en áreas terrestres.

Funciones:

I. Proponer a la Dirección General a la que adscribe, la elaboración de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para las actividades de Exploración y Extracción de recursos en áreas terrestres, a fin de delimitar el margen de actuación de la Agencia y las obligaciones de los Regulados;
II. Analizar y evaluar la procedencia técnica de las propuestas de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas que, en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad, sean presentados por Terceros ante la Agencia, con la finalidad de asesorar a la Dirección General a la que adscribe, en esta materia; así como plantear los anteproyectos de modificación, cancelación o ratificación de Normas Oficiales Mexicanas que establecen especificaciones de protección al medio ambiente en el Sector Hidrocarburos y colaborar en su presentación ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización u otros Comités atingentes a este ejercicio, cuando así lo disponga su Dirección General;
III. Desarrollar y presentar a la Dirección General a la que adscribe, la información relativa a las Normas Oficiales Mexicanas del Sector Hidrocarburos, referentes a la Exploración y Extracción de recursos en áreas terrestres que, en su caso, corresponda expedir a la Agencia y, de ser requerido por su superior inmediato, colaborar con otras Direcciones de la Unidad de Normatividad y Regulación, para el desarrollo de dichas Normas y organizar la información relativa a Normas Oficiales Mexicanas del Sector Hidrocarburos, referentes a la Exploración y Extracción de recursos en áreas terrestres, para su aprobación y posterior presentación al Director Ejecutivo, quien habrá de remitirla al Secretario para su inclusión en el PNN correspondiente o en sus suplementos;
IV. Formular y proponer a la Dirección General a la que adscribe, los lineamientos y procedimientos de evaluación que elabore, de conformidad a las Normas Oficiales Mexicanas para la Exploración y Extracción de recursos en áreas terrestres, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad o la que la modifique o sustituya;
V. Coparticipar con la Dirección General de Regulación, dentro del alcance de sus atribuciones y respondiendo a los requerimientos que le sean asignados por parte de la Dirección General a la que adscribe para el desarrollo de lineamientos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas referentes a la Exploración y Extracción de recursos en áreas terrestres, en cumplimiento a la Ley de Infraestructura de la Calidad o la que la modifique o sustituya;
VI. Organizar, integrar y proponer a la Dirección General a la que adscribe, los documentos, informes u otras informaciones que sean requeridas para su posterior inscripción en el registro federal de trámites y servicios, en lo relativo a Exploración y Extracción de recursos en áreas terrestres, e incorporar las modalidades que se requieran en los trámites y servicios que en materia ambiental, de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa que corresponda aplicar a la Agencia, a fin de asegurar que se cumpla con lo establecido en la normatividad y regulación aplicable;

VII. Analizar, evaluar y consolidar información para la Dirección General a la que adscribe, en lo relativo a regulación y normatividad para la Exploración y Extracción de recursos en áreas terrestres, y que esta pueda disponer de los elementos necesarios que pudieran ser requeridos por el Jefe de Unidad de Normatividad y Regulación, para la posterior preparación de proyectos y reglas de carácter general en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa previstas en la Ley de la ASEA;

VIII. Coparticipar, con la Dirección General a la que adscribe, en la conformación de Normas y procedimientos de auditoría en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa, y Protección al Medio Ambiente para las actividades de Exploración y Extracción en áreas terrestres del Sector Hidrocarburos, que deberán observar los auditores externos al dictaminar o emitir opiniones relativas a las actividades de los Regulados para llevar a cabo el registro y control, con criterios uniformes y oportunos facilitando la integración de la información, a fin de asegurar su cumplimiento;

IX. Formular y plantear a la Dirección General a la que adscribe, las bases y criterios de adopción de mejores prácticas por parte de los Regulados, con la finalidad de garantizar su aplicación en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente en lo referente a actividades de Exploración y Extracción en áreas terrestres;

X. Diseñar, desarrollar y proponer a la Dirección General a la que adscribe, las convocatorias para autorizar y acreditar a personas físicas o morales para que lleven a cabo la evaluación y dictaminación de las actividades de Exploración y Extracción en áreas terrestres;

XI. Definir y plantear a la Dirección General a la que adscribe, las medidas técnicas que deben incluirse en la regulación para la atención de situaciones de riesgo crítico o aquéllas que puedan ocasionar un daño grave a las personas o a los bienes en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, en las actividades de Exploración y Extracción en áreas terrestres, y

XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico.

1.2.1. Subdirección de Regulación de Exploración y Extracción Terrestre.

Objetivo:

Colaborar con la Dirección de Área a la que adscribe, en el desarrollo de la regulación en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en áreas terrestres, alineados a las políticas, programas, objetivos, estrategias e instrumentos de planeación gubernamentales plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo; a efecto de generar certidumbre en el Sector Hidrocarburos.

Funciones:

I. Participar en el desarrollo de los anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para las actividades de Exploración y Extracción de recursos en áreas terrestres;
II. Analizar la procedencia técnica de las propuestas de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas que sean presentados por Terceros ante la Agencia, así como justificar a la Dirección de área a la que adscribe en esta materia, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad o la que la modifique o sustituya;
III. Recomendar a la Dirección de Área a la que adscribe, los anteproyectos de modificación, cancelación o ratificación de Normas Oficiales Mexicanas que establecen especificaciones de protección al medio ambiente en el Sector Hidrocarburos con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad o la que la modifique o sustituya;
IV. Consolidar la información relativa a las Normas Oficiales Mexicanas del Sector Hidrocarburos, referentes a la Exploración y Extracción de recursos en áreas terrestres que, en su caso, corresponda expedir a la Agencia y, de ser necesario participar con otras áreas de la Unidad de Normatividad y Regulación, para el desarrollo de dichas Normas;
V. Apoyar en el desarrollo de los lineamientos y procedimientos de evaluación que elabore, de conformidad a las Normas Oficiales Mexicanas para la Exploración y Extracción de recursos en áreas terrestres, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad;
VI. Analizar y participar en la elaboración de las bases y criterios de adopción de mejores prácticas por parte de los Regulados, con la finalidad de garantizar su aplicación en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente en lo referente a las actividades de Exploración y Extracción en áreas terrestres;
VII. Consolidar las reglas de carácter general y convocatorias para autorizar y acreditar a personas físicas o morales para que lleven a cabo la evaluación y dictaminación de las actividades de Exploración y Extracción en áreas terrestres, y
VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico.

1.3. Dirección de Regulación Transversal de Exploración y Extracción.

Objetivo:

Coordinar las acciones del desarrollo de Normas para el Sector de Hidrocarburos en las políticas, programas, objetivos, estrategias e instrumentos de planeación gubernamentales, plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales y regionales para someter a consideración de la Dirección General de Normatividad de Exploración y Extracción, con la finalidad de aprobar los lineamientos que contribuyan con la regulación en la atención y respuesta a emergencias, la remediación de sitios contaminados y la gestión integral de residuos del Sector Hidrocarburos, así como establecer las mejores prácticas y las medidas técnicas a incluir en los protocolos de actuación por parte de los Regulados; del Sector Hidrocarburos.

Funciones:

I. Planear y coordinar las propuestas de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas del Sector, en materia de respuesta a emergencias ambientales y remediación de sitios contaminados ante eventos que afectan la Seguridad Industrial, la Seguridad Operativa y el medio ambiente, a fin de delimitar el margen de actuación de la Agencia y las obligaciones de los Regulados;
II. Coordinar la elaboración de proyectos de reglas de carácter general en lo que respecta a respuesta a emergencias ambientales y remediación de sitios contaminados ante eventos en el Sector que afectan la Seguridad Industrial, la Seguridad Operativa y el medio ambiente del Sector Hidrocarburos, a fin de delimitar el margen de actuación de la Agencia y las obligaciones de los Regulados;
III. Determinar los proyectos de modificación, cancelación o ratificación de Normas Oficiales Mexicanas en materia de remediación de sitios contaminados ante eventos que afectan la Seguridad Operativa, la Seguridad Industrial y el medio ambiente, así como la prórroga de Normas Oficiales de Emergencia expedidas en las mismas materias, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad o la que la modifique o sustituya;
IV. Analizar la información relativa a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de respuesta a emergencias ambientales, remediación de sitios contaminados por las obras y/o actividades del Sector ante eventos que afectan la Seguridad Industrial, la Seguridad Operativa y el medioambiente que, en su caso, corresponda expedir a la Agencia, a fin de contar con datos y medios necesarios para que la regulación cumpla con los criterios y metas establecidas;
V. Establecer y formular a la Dirección General de Normatividad de Exploración y Extracción, los lineamientos y procedimientos para la atención de emergencias ambientales, de conformidad con las atribuciones y competencias de la Agencia, a efecto de emitir propuestas para su atención y resolución, con la finalidad de fortalecer y complementar la normatividad existente;
VI. Desarrollar los lineamientos para la conformación y operación de los Sistemas de Administración con que deberán contar los Regulados en materia de atención y respuesta a emergencias ambientales y remediación de sitios contaminados, así como plantear las reglas de carácter general para su implementación, incluyendo aquellas que regulen a las áreas responsables de la evaluación, implementación y mejora del sistema;
VII. Desarrollar las Disposiciones de carácter general en lo que respecta a atención y respuesta a emergencias ambientales y remediación de sitios contaminados, ante eventos en las actividades de captura, exploración, extracción e inyección industrial de bióxido de carbono, a fin de fortalecer y complementar la normatividad en desarrollo y la existente;
VIII. Establecer las medidas técnicas que deben incluirse en los protocolos de actuación para la atención de emergencias o situaciones de riesgo crítico del sector, o aquéllas que puedan ocasionar un daño grave a las personas o a los bienes en materia, con la finalidad de que respondan a las necesidades de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente;
IX. Desarrollar las Disposiciones de Carácter General en lo que respecta al Manejo Integral de Residuos del Sector Hidrocarburos, a fin de fortalecer y complementar la normatividad existente, y

X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico.

1.3.1. Subdirección de Regulación de Instrumentos y Garantías Financieras.

Objetivo:

Diagnosticar, proponer y emitir Disposiciones Administrativas de carácter general y normatividad en materia de instrumentos y garantías financieras, para que los Regulados que realicen actividades en el Sector Hidrocarburos cuenten con coberturas contingentes frente a los daños y perjuicios que puedan generar.

Funciones:

I. Analizar y organizar la información técnica requerida para la elaboración de Disposiciones administrativas de carácter general y normatividad en materia de garantías financieras de contingencia que emita la Agencia, a fin de contar con datos y medios necesarios para que la regulación cumpla con los criterios y metas establecidas;
II. Establecer los objetivos, el alcance y las fronteras de los instrumentos y garantías financieras de contingencia que emita la Agencia, con la finalidad de que respondan a las necesidades y características establecidas;
III. Coordinar la redacción de la regulación que emita la Agencia en materia de coberturas financieras de contingencia, para cumplir con los objetivos y requisitos establecidos para cada acción regulatoria;
IV. Analizar los comentarios de las Unidades Administrativas de la Agencia, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y los derivados de los procesos de consulta pública respecto de la regulación de instrumentos y garantías financieras que emita la Agencia, a efecto de emitir propuestas para su atención y resolución;
V. Recomendar la emisión de nuevos instrumentos regulatorios en materia de garantías financieras de contingencia con base en los procesos de mejora continua o la detección de vacíos regulatorios, a fin de fortalecer y complementar la normatividad existente;
VI. Asesorar a las Unidades Administrativas de la Agencia en materia de garantías y coberturas de contingencia en el Sector Hidrocarburos, con el propósito de coadyuvar en la instrumentación integral y eficiente de la normatividad existente;
VII. Asesorar a los Regulados respecto de la interpretación y los trámites correspondientes para el cumplimiento de la regulación emitida por la Agencia, en materia de instrumentos y garantías financieras de contingencia, con el propósito de coadyuvar en la instrumentación integral y eficiente de la normatividad existente, y
VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México, Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea

1.4. Dirección de Normatividad de Exploración y Extracción Marina.

Objetivo:

Coordinar, establecer y plantear las acciones para el desarrollo de normatividad y regulación en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos en áreas marinas, para las políticas, programas, objetivos, estrategias e instrumentos de planeación gubernamentales, plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales y regionales, para someter a consideración de la Dirección General a la que adscribe, a fin de llevar un estricto control de la implementación de la misma, proponiendo los mecanismos de impacto regulatorio, auditoría y evaluación, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y Disposiciones Administrativas de Carácter General que corresponda aplicar a la Agencia; así como determinar y plantear medidas técnicas, procedimientos, mecanismos de evaluación y otros para dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas y Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente en el proceso de Exploración y Extracción de recursos marítimos.

Funciones:

I. Proponer a la dirección general a la que adscribe, la elaboración de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para las actividades de Exploración y Extracción de recursos marítimos, pudiendo asesorar y colaborar con la Dirección General de Regulación, en aquellos ámbitos de competencia de ambas áreas en que se requiera trabajar en forma coordinada para el desarrollo de los anteproyectos;
II. Analizar y evaluar la procedencia técnica de las propuestas de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas que, en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad, sean presentados por terceros ante la Agencia, con la finalidad de asesorar a la Dirección General a la que adscribe, en esta materia; así como plantear los anteproyectos de modificación, cancelación o ratificación de Normas Oficiales Mexicanas que establecen especificaciones de protección al medio ambiente en el Sector Hidrocarburos y colaborar en su presentación ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización u otros Comités atingentes a este ejercicio, cuando así lo disponga su Dirección General;
III. Desarrollar y presentar a la Dirección General a la que adscribe, la información relativa a las Normas Oficiales Mexicanas del Sector Hidrocarburos, referentes a la Exploración y Extracción de recursos marítimos que, en su caso, corresponda expedir a la Agencia y, de ser requerido por su superior inmediato, colaborar con otras Direcciones de la Unidad de Normatividad y Regulación, para el desarrollo de dichas Normas y organizar la información relativa a Normas Oficiales Mexicanas del Sector Hidrocarburos, referentes a la Exploración y Extracción de recursos marítimos, para su aprobación y posterior presentación al Director Ejecutivo, quien habrá de remitirla al secretario para su inclusión en el PNN correspondiente o en sus suplementos;
IV. Formular y proponer a la Dirección General a la que adscribe, los lineamientos y procedimientos de evaluación que elabore, de conformidad a las Normas Oficiales Mexicanas para la Exploración y Extracción de recursos marítimos, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad;
V. Coparticipar con la Dirección General de Regulación, dentro del alcance de sus atribuciones y respondiendo a los requerimientos que le sean asignados por parte de la Dirección General a la que adscribe, con la finalidad de desarrollar lineamientos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas para la Exploración y Extracción de recursos marítimos, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad;
VI. Organizar, integrar y proponer a la Dirección General a la que adscribe, los documentos, informes u otras informaciones que sean requeridas para su posterior inscripción en el registro federal de trámites y servicios, en lo relativo a Exploración y Extracción de recursos marítimos, e incorporar las modalidades que se requieran en los trámites y servicios que en materia ambiental, de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa que corresponda aplicar a la Agencia, a fin de asegurar que se cumpla con lo establecido en la normatividad y regulación;

VII. Analizar, evaluar y consolidar información para la Dirección General a la que adscribe, en lo relativo a regulación y normatividad para la Exploración y Extracción de recursos marítimos, y que esta pueda disponer de los elementos necesarios que pudieran ser requeridos por el Jefe de Unidad de Normatividad y Regulación, para la posterior preparación de proyectos y reglas de carácter general en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa previstas en la LASEA;

VIII. Coparticipar, con la Dirección General a la que adscribe, en la conformación de Normas y procedimientos de auditoría en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa, y Protección al Medio Ambiente para las actividades de Exploración y Extracción en áreas marinas del Sector Hidrocarburos, que deberán observar los auditores externos al dictaminar o emitir opiniones relativas a las actividades de los Regulados para llevar a cabo el registro y control, con criterios uniformes y oportunos facilitando la integración de la información, a fin de asegurar su cumplimiento;

IX. Formular y plantear a la Dirección General a la que adscribe, las bases y criterios de adopción de mejores prácticas por parte de los Regulados, con la finalidad de garantizar su aplicación en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, en lo referente a actividades de Exploración y Extracción de recursos marítimos;

X. Diseñar, desarrollar y proponer a la Dirección General a la que adscribe, las reglas de carácter general y convocatorias para autorizar y acreditar a personas físicas o morales para que lleven a cabo la evaluación y dictaminación de las actividades de Exploración y Extracción de recursos marítimos;

XI. Definir y plantear a la Dirección General a la que adscribe, las medidas técnicas que deben incluirse en la regulación para la atención de situaciones de riesgo crítico o aquéllas que puedan ocasionar un daño grave a las personas o a los bienes en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, en las actividades de Exploración y Extracción de recursos marítimos, y

XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico.

1.4.1. Subdirección de Regulación de Exploración y Extracción Marina.

Objetivo:

Emitir los análisis de impacto regulatorio de las Normas Oficiales Mexicanas y Disposiciones Administrativas de Carácter General aplicables a las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial y la Exploración y Extracción Marina de Hidrocarburos, alineados a las políticas, programas, objetivos, estrategias e instrumentos de planeación gubernamentales plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo; a efecto de generar certidumbre de costos en el Sector Hidrocarburos, aspecto que coadyuve a justificar la carga regulatorio que el Gobierno Federal establece, con el fin de garantizar la Seguridad de las personas y la integridad del medio ambiente.

Funciones:

I. Proponer al Titular de la Dirección de Normatividad de Exploración y Extracción Marina, los Análisis de Impacto Regulatorio elaborados de los anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para las actividades de Exploración y Extracción Marina de Hidrocarburos;

II. Proponer al Titular de la Dirección de Normatividad de Exploración y Extracción Marina, los Análisis de Impacto Regulatorio de los anteproyectos de modificación de las Normas Oficiales Mexicanas y Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para las actividades de Exploración y Extracción Marina de Hidrocarburos, así como de los que resulten aplicables a la emisión y prórroga de Normas Oficiales de Emergencia expedidas para garantizar la seguridad de las personas y la integridad del medio ambiente; así como de aquellas evaluaciones de la Manifestación de Impacto Regulatorio Ex post;

III. Justificar en el Análisis de Impacto Regulatorio de los anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Disposiciones Administrativas de Carácter General aplicables a las actividades de Exploración y Extracción Marina de Hidrocarburos, la problemática o situación que motiva la regulación, presentando evidencia de su existencia y magnitud, a la par de detallar las razones por las que se requieren acciones concretas por parte del Gobierno Federal, para atender la problemática identificada, profundizando en los motivos por los que ante la ausencia de una normatividad como la propuesta, la problemática o situación no se corregiría por sí misma;

IV. Establecer y presentar la información relativa al análisis costo-beneficio de los anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Disposiciones Administrativas de Carácter General aplicables a las Actividades de Exploración y Extracción Marina de Hidrocarburos, pormenorizando en la descripción y estimación de las erogaciones y beneficios que conllevaría la regulación, identificando los principales grupos afectados y beneficiados, con la finalidad de determinar con claridad sí se generan más beneficios que costos para la sociedad al emitir el instrumento normativo;

V. Evaluar las disposiciones, obligaciones y/o acciones regulatorias que formarán parte del Análisis de Impacto Regulatorio de las Normas Oficiales Mexicanas y Disposiciones Administrativas de Carácter General, aplicables a las actividades de Exploración y Extracción Marina de Hidrocarburos, con la finalidad de justificar la forma en que las acciones contribuyen a lograr los objetivos del anteproyecto en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente;

VI. Diagnosticar los trámites que crea, modifica o elimina el anteproyecto de Norma Oficial Mexicana o las Disposiciones Administrativas de Carácter General, aplicables a las actividades de Exploración y Extracción Marina de Hidrocarburos; y para el caso en que se generen nuevos trámites, se deberá proponer para el Análisis de Impacto Regulatorio, la inclusión de la información respecto al plazo de resolución de la autoridad y la recurrencia con la que se deberá presentar el trámite, así como la población a la que impacta;

VII. Evaluar las disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto de Norma Oficial Mexicana o Disposiciones Administrativas de Carácter General, concernientes a las actividades de Exploración y Extracción Marina de Hidrocarburos, y determinar en el Análisis de Impacto Regulatorio, la razón por la que son insuficientes para atender la problemática

identificada, con la finalidad de emitir un nuevo instrumento normativo en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, y

VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico.